

Índice

Prólogo	13
Tema 1 INICIOS Y CONSOLIDACIÓN DEL REINO VISIGODO	
EN HISPANIA	15
<i>Sinopsis</i>	17
A. Los suevos	19
B. El reino visigodo de Tolosa	31
C. <i>Hispania</i> bajo influencia ostrogoda	39
D. La inestabilidad política y el establecimiento de la provincia bizantina de <i>Spania</i>	50
E. El reinado de Leovigildo (569-586)	57
<i>Selección bibliográfica</i>	71
Tema 2 REINO VISIGODO CATÓLICO, I: EN BUSCA	
DE LA ESTABILIDAD POLÍTICA	77
<i>Sinopsis</i>	79
A. Recaredo y la nueva reorganización del reino (586-601)	81
B. Sublevaciones y titubeos	89
C. Sisebuto y la reafirmación de la monarquía toledana (612-621)	93
D. Suintila (621-631) y sus inmediatos sucesores	99
<i>Selección bibliográfica</i>	110
Tema 3 REINO VISIGODO CATÓLICO, II: EL FORTALECIMIENTO	
DE UN PODER REGIO DE TENDENCIA REFORMISTA	115
<i>Sinopsis</i>	117
A. Chindasvinto y Recesvinto (642-672)	119
B. Últimos reyes visigodos	129

Índice

C. El fin del reino visigodo	145
Selección bibliográfica	153
Tema 4 ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA	
DEL REINO VISIGODO, I: ÓRGANOS DE GOBIERNO	157
Sinopsis	159
A. El poder regio	161
B. El Oficio Palatino	179
C. La participación eclesiástica en el poder	183
D. Administración territorial	187
Selección bibliográfica	192
Tema 5 ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA	
DEL REINO VISIGODO, II: INSTRUMENTOS DE PODER	197
Sinopsis	199
A. Hacienda y fiscalidad	201
B. Derecho y justicia	210
C. Ejército	223
Selección bibliográfica	227
Tema 6 ESTRUCTURAS SOCIOECONÓMICAS DEL REINO VISIGODO	233
Sinopsis	235
A. La sociedad hispano-visigoda	237
B. Actividades económicas	255
Selección bibliográfica	265
Tema 7 LA IGLESIA VISIGODA	271
Sinopsis	273
A. Organización eclesiástica	275
B. Los concilios visigodos	292
C. El monacato	299
D. Transmisión ideológica y cultural	303
Selección bibliográfica	312
Tema 8 LOS JUDÍOS EN EL REINO VISIGODO	319
Sinopsis	321
A. La época arriana	323

ÍNDICE

B. Iglesia y monarquía frente al problema judío	326
C. Conversiones forzosas y criptojudaismo	329
D. Represión antijudía	343
<i>Selección bibliográfica</i>	356
Anexos	363
Cronología básica	365
Reinados suevos y visigodos	373
El comentario breve de textos históricos	377
Principales términos latinos	383
Fuentes y bibliografía	387
Índice analítico	401

Tema 2

**Reino visigodo católico,
I: En busca de la estabilidad política**

Sinopsis

Una de las más importantes herencias que Recaredo recibió del programa político impulsado por Leovigildo fue el ferviente deseo de conducir al reino a su definitiva unificación religiosa. Ahora bien, asumiendo que la inmensa mayoría de su cuerpo social, formado fundamentalmente por la población de origen hispanorromano, era de confesión católica y que, como se había demostrado con el fracaso de su padre, difícilmente podría decantarse por el credo arriano, Recaredo decidió ahora llevar a la práctica el proyecto de unidad religiosa del reino bajo la égida del catolicismo. No sin algunas resistencias, que pronto cederían al poderoso empuje del rey y de la nueva Iglesia oficial del reino, el Concilio III de Toledo (589) sentó las bases ideológicas de una nueva monarquía. La estrecha colaboración entre ésta y la jerarquía católica daría importantes frutos en el terreno de la teoría política reforzando el poder regio con su sacralización. Elegida por la gracia de Dios conforme al modelo bíblico, la figura del rey será declarada en los siguientes concilios toledanos (IV, V y VI) como inviolable, pero al mismo tiempo fiel defensora de la Iglesia. El carácter sagrado del juramento de fidelidad (*sacramentum*) debido al rey convertiría su ruptura en un grave sacrilegio y, por tanto, en un auténtico atentado contra los designios divinos. Sin embargo, las continuas conjuras y usurpaciones surgidas durante el período generaron un ambiente de permanente inseguridad. De poco o nada servirían los esfuerzos de los padres conciliares por establecer normas que regulasen la sucesión al trono y que también protegiesen a quien, una vez ungido por las máximas autoridades eclesiásticas, lo ocupaba de forma legítima.

La unidad territorial del reino, que fue paulatinamente fraguándose con las sucesivas victorias obtenidas por Recaredo y Sisebuto sobre los bizantinos en el sureste peninsular, se verá culminada con su definitiva expulsión de *Hispania* en tiempos del rey Suintila, quien, como también hicieron sus predecesores aunque con resultados dispares, logró someter a su autoridad por un largo tiempo a los levantiscos pueblos nortños.

Tras el paréntesis de Witerico (603-610), que derrocó al hijo y sucesor de Recaredo, Liuva II (601-603), la nobleza partidaria de la casa de Leovigildo logró imponer su voluntad al promocionar y apoyar a miembros de su facción en el acceso al poder regio. Tales fueron los casos de Gundemaro (610-612) y de su sucesor Sisebuto (612-621). Con este último la monarquía visigodo-católica experimentó su definitiva consolidación. Hombre de letras y profundamente piadoso, estrechó aún más los lazos de unión de la autoridad regia con la Iglesia católica. Contó para ello con la inestimable colaboración del sabio e influyente obispo de Sevilla, Isidoro, quien resaltaré como la figura intelectual más importante del reino hasta su muerte en tiempos del rey Sisenando. Este prelado fue el artífice

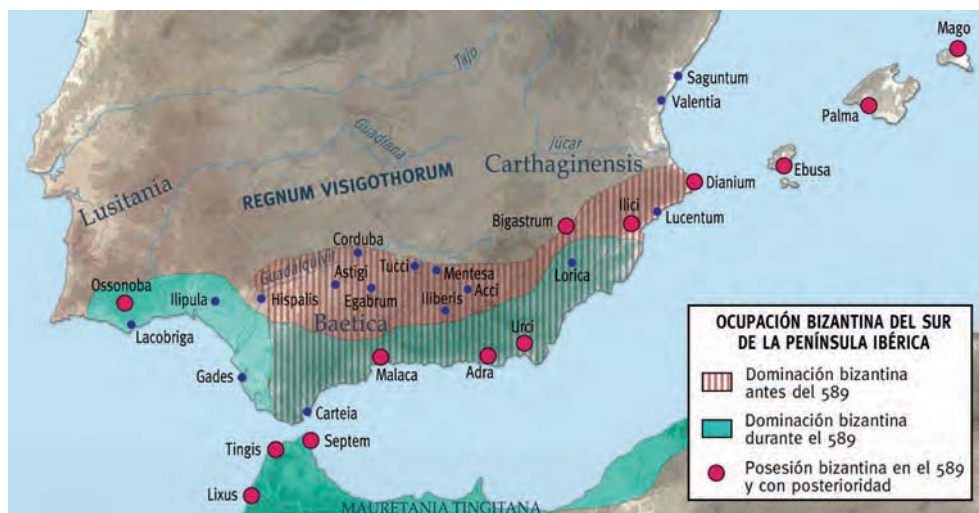
del importante Concilio IV de Toledo (633), con cuyo canon 75 se sancionaba definitivamente la sacralidad de la figura monárquica y se establecía el carácter electivo de la misma. También este concilio trataría de solucionar, aunque sin éxito, el problema ocasionado por la insinceridad de los judíos que habían sido obligados a bautizarse hacia el año 616 por orden del rey Sisebuto. Braulio de Zaragoza recogería el testigo dejado por Isidoro a partir del reinado de Chintila. Él sería quien diseñaría la política antijudía de este monarca así como el programa ideológico que sería aprobado en los Concilios V (636) y VI (638) de Toledo.

A) RECAREDO Y LA NUEVA REORGANIZACIÓN DEL REINO (586-601)

Solidez del nuevo poder monárquico

Al haber sido asociado al trono desde hacía años, Recaredo no tuvo impedimento alguno para convertirse en el nuevo rey visigodo en la primavera del año 586. Apenas hubo asumido la corona, adoptó como madre a la poderosa viuda de su padre, Gosvinta, con la esperanza, según Gregorio de Tours, de atraerse a los sectores nobiliarios hábilmente dirigidos por ella. Siguiendo su consejo, procuró además el acercamiento mediante alianzas con los reinos merovingios de Austrasia y Burgundia, a los que envió legaciones que, sin embargo, no obtuvieron los resultados deseados. Es cierto que encontró mayores facilidades para alcanzar un acuerdo con Childeberto II de Metz (Austrasia) (575-596), hermano de su cuñada Ingunda, que con Gontran de Orleans (561-592), quien se negó en todo momento a recibir a los embajadores visigodos. La decisión personal de su conversión al catolicismo fue utilizada en un principio por Recaredo para reforzar sus planes de llegar a un acuerdo de paz con los francos, a quienes volvió a enviar emisarios para que informasen del «feliz» acontecimiento. Ofreció a Brunequilda y a su hijo Childeberto II un tratado de alianza que incluía la aportación visigoda de una considerable cantidad de oro en compensación por la muerte de la princesa Ingunda y por el matrimonio del propio Recaredo con Clodosinda, hermana de Childeberto II (y de Ingunda). A pesar de la oposición de Gontran, el rey de Austrasia aceptó finalmente las condiciones de la alianza propuesta con los visigodos. Fue entonces cuando el rey franco de Burgundia decidió invadir la Septimania, pero sus tropas fueron una vez más derrotadas por los visigodos cerca de Carcasona gracias a la exitosa campaña militar dirigida en el año 589 por el *dux* de la Lusitania, Claudio. Ahora bien, ignoramos la razón por la que el matrimonio con Clodosinda no llegó a celebrarse, ya que, según las fuentes, Recaredo aparece

Reino visigodo católico, I: En busca de la estabilidad política



► *Spania bizantina.*

Mapa elaborado a partir de: G. Ripoll e I. Velázquez, *Historia de España, 6. La Hispania visigoda. Del rey Ataúlfo a Don Rodrigo*, Historia 16 (Temas de Hoy), Madrid, 1995, pp. 74-75.

ese mismo año casado con Baddo, cuyo nombre de origen godo sugiere que el enlace pudo haber servido a Recaredo para apaciguar algunas revueltas surgidas en el seno de la aristocracia arriana que veía con malos ojos su repentina conversión al credo católico. No cabe duda que, al margen de las convicciones personales del monarca, esta decisión aseguraba de alguna forma la adhesión a su reinado de la nobleza de origen romano y de la potente Iglesia católica, a la que favoreció además con la fundación de iglesias y monasterios.

En efecto, no tardaron en producirse conspiraciones y revueltas contra el poder real. Una de ellas fue la protagonizada por el obispo arriano de Mérida, Sunna, quien contó con el apoyo de algunos próceres visigodos como el de un tal Segga que, como señala Juan de Biclario, deseaba hacerse con la corona: finalmente sufrió la amputación de ambas manos y el destierro a *Gallaecia*. La propia Gosvinta y el obispo Uldila, que posiblemente ocupaba la sede arriana de Toledo, se alzaron también contra Recaredo, al igual que Ataloco, obispo arriano de Narbona. Todas estas rebeliones fueron sofocadas, lo que permitió dar mayor solidez a la nueva monarquía católica.

La conversión al catolicismo y el Concilio III de Toledo

Una vez contenida la amenaza franca y controlada la situación interna del reino, Recaredo pudo culminar la política de unificación religiosa heredada de su padre Leovigildo e impulsada ahora por él mismo bajo el signo de la confe-



► Triente de oro. Recaredo (586–601). Real Academia de la Historia (Madrid).
Fuente: A. Canto García, F. Martín Escudero y J. Vico Monteoliva, *Monedas visigodas* (Catálogo del Gabinete de Antigüedades), Real Academia de la Historia, Madrid, 2002, pp. 98–99.

sión católica, con la celebración el 8 de mayo del año 589 del Concilio III de Toledo. Las principales fuentes que relatan este importante acontecimiento son las propias actas del concilio y las noticias que sobre él presenta Juan de Biclario en su *Chronica*. No puede ignorarse, sin embargo, que este último estuvo profundamente condicionado por un pensamiento providencialista que le movió a relatar el proceso de conversión de Recaredo y su reino al catolicismo con un tono marcadamente triunfalista. El cronista considera al rey visigodo como un nuevo Constantino e insigne imitador de Marciano. Si el primero fue el artífice del Concilio de Nicea y el segundo propició la celebración del de Calcedonia, Recaredo fue quien puso fin a la herejía arriana en el tercer concilio toledano. Para el autor anónimo de las *Vidas de los Santos Padres de Mérida* no había duda de que este monarca visigodo había sido elegido por Dios para llevar a su pueblo a abrazar la verdadera doctrina cristiana. Incluso Isidoro de Sevilla construirá su *Historia Gothorum* tomando como referencia definitiva el acto de conversión que, en su opinión, sirvió como reconciliación del rey y su pueblo con los designios divinos.

Según el Biclarense, Recaredo decidió hacerse católico a los diez meses de haber asumido en solitario las riendas del reino, y el autor anónimo de la crónica franca conocida con el nombre de Crónica de Fredegario afirma que en febrero del año 587 se hizo bautizar en secreto. Pudo ser entonces cuando Recaredo reuniese al clero arriano en un concilio parecido al que su padre había convocado siete años antes, para perfilar las posturas semiarrianas que facilitasen la integración de los católicos. Según sostiene Gregorio de Tours, el rey propuso en esa reunión a los obispos arrianos un encuentro con la jerarquía católica para discutir acerca de la verdadera fe, la cual habría de verificarse por la capacidad que poseyera cada una de las partes en liza para propiciar la realización de milagros. Al parecer, los católicos salieron victoriosos del debate. En una reunión posterior mantenida con los obispos niceístas en la que el monarca recibió una adecuada instrucción teológica acerca del dogma trinitario,

se anunció públicamente su nueva profesión de fe, haciendo un llamamiento al pueblo de los godos y al de los suevos (se supone que estos habían sido obligados a abrazar el arrianismo tras la conquista de su reino por Leovigildo) para que se adhiriesen a la Iglesia católica. Es evidente que dentro de la aristocracia goda afloró una pugna entre una facción proarriana y otra proniceísta, que no eran más que el reflejo de la distancia existente entre la nobleza apegada a las antiguas tradiciones tribales y los nobles partidarios de la conversión al catolicismo, mucho más proclives a la integración del pueblo godo en una monarquía territorial más próxima al modelo romano.

Presidido por Leandro de Sevilla, el concilio reunió en la sede regia a sesenta y dos obispos, a otros diversos representantes del clero católico y a varios nobles godos que acudieron a Toledo de todas las partes del reino. En su discurso de apertura, Recaredo relató su propia conversión y presentó un documento, leído por el notario regio a la asamblea, con una profesión de fe firmada también por la reina Baddo. Los obispos declararon entonces falsa la doctrina arriana y recordaron los anatemas pronunciados en los cuatro primeros concilios ecuménicos, es decir, contra Arrio en el Concilio de Nicea (325), contra Macedonio en el de Constantinopla (381), contra Nestorio en el de Éfeso (431) y contra Eutiques y Dióscoro en el de Calcedonia (451). En cambio, ignoraron intencionadamente el Concilio II de Constantinopla convocado por el emperador Justiniano en el año 553, a cuyas decisiones se había opuesto firmemente la mayoría de las iglesias occidentales y, entre ellas, la hispana. Esta beligerancia del clero hispano-católico ante la política religiosa impulsada por el Imperio oriental, especialmente a raíz de la «Querella de los Tres Capítulos», favoreció, sin duda, la definitiva renuncia del monarca visigodo al arrianismo, ya que a partir de entonces no era ya necesario mantener este credo como una muestra más de independencia frente a la política imperial.

Juan de Biclario, *Chronicon*, a. 586, XXI, 5:

Reccaredus primo regni sui anno mense x catholicus deo iuvante efficitur et sacerdotes sectae Arrianae sapienti colloquio aggressus ratione potius quam imperio conuerit ad catholicam fidem facit gentemque omnium Gothorum et Sueuorum ad unitatem et pacem reuocat Christianae ecclesiae. Sectae Arrianae gratia diuina in dogmate ueniunt Christiano (ed. C. Cardelle de Hartmann).

Recaredo en el primer año de su reinado, en el décimo mes, se hace católico, con la ayuda de Dios, y habiéndose dirigido a los sacerdotes de la secta arriana en una sabia conversación, más por la razón que por la fuerza, hace que se conviertan a la fe católica, y vuelve a todo el pueblo de los godos y de los suevos a la unidad y a la paz de la Iglesia cristiana. Las sectas arrianas vienen por gracia divina al dogma cristiano (trad. P. Álvarez Rubiano).

A continuación, tanto los obispos y presbíteros presentes como los nobles de la corte goda hicieron una nueva profesión de fe, a la que, por requerimiento de uno de los obispos católicos, añadieron sus firmas. En ella se plasmó asimismo una abjuración solemne de la doctrina arriana y se añadieron veintitrés anatemas, entre los que destaca la condena de la flexible fórmula dogmática que había sido aprobada en el concilio toledano del año 580 con el fin de facilitar la conversión de los católicos al arrianismo. Ahora bien, llama la atención que tan sólo ocho obispos firmaran su abjuración al arrianismo y los correspondientes anatemas que la acompañaban: cuatro de ellos procedían de *Gallaecia* (Sunila de Viseo, Gardingo de Tuy, Bequila de Lugo y Arvito de Oporto), tres de levante (Ugnas de Barcelona, Ubligisclo de Valencia y Froisclo de Tortosa) y Murila de la sede palentina. Aunque se ha considerado la posibilidad de que la iglesia arriana no estuviese territorialmente tan organizada como la católica y que, por tanto, no contase con un número mayor de obispos, existen noticias indirectas que indican que otros muchos habían seguido con anterioridad el ejemplo del rey, cuyo bautizo tuvo lugar en el año 587.

Las actas recogen seguidamente los veintitrés cánones referentes a las decisiones aprobadas en la asamblea conciliar, la mayoría de las cuales se refería a cuestiones disciplinarias y de organización eclesiástica. El rey confirmó mediante un edicto todas las disposiciones conciliares elevándolas a rango de ley civil y advirtiéndole de que el peso de su justicia caería sobre los que no las cumplieren. Era evidente que Recaredo reclamaba a través de este documento legal su derecho a convertirse en la cabeza de la Iglesia católica visigoda, pretensión que parece refrendarse con su firma en las actas en primer lugar, por delante de obispos como Masona, Eufemio (de la sede toledana) y el propio Leandro, verdadero inspirador del concilio y autor de una homilía final relacionada con el venturoso proceso de conversión del pueblo goda para mayor gloria de la Iglesia católica. De hecho, en una de las alocuciones que el rey dirigió a los padres conciliares afirmaba haber asumido la obligación de todo príncipe cristiano de ocuparse no solo de los aspectos temporales sujetos a su gobierno, sino también de los espirituales que aseguraban la salvación de su pueblo. A su vez, en las *laudes* dirigidas al monarca, la jerarquía eclesiástica ensalzó sobremanera la labor apostólica de Recaredo, asegurando que merecía por ello no sólo la gloria terrenal sino también la eterna.

La colaboración de la jerarquía eclesiástica

Sin duda, la unificación religiosa del reino, institucionalizada a través del Concilio III de Toledo, permitió que la esfera eclesiástica emergiese como

elemento esencial dentro del ejercicio del poder político visigodo. A partir de este momento su jerarquía habría de velar por el recto proceder de las autoridades civiles. No en vano Recaredo implicó a la Iglesia en la renovación que había concebido de una administración y fiscalidad que, con el tiempo, se habían convertido en inoperantes y arbitrarias. Según se ordenaba en el canon 18 del citado concilio toledano, tanto los jueces locales como los recaudadores de impuestos debían acudir a las reuniones conciliares, que a partir de entonces habrían de celebrarse una vez al año, con el fin de ser aleccionados en el trato al pueblo de forma piadosa y justa, al tiempo que se establecía la rigurosa

Concilio III de Toledo, c. 18:

Praecipit haec sancta et ueneranda synodus ut stante priorum auctoritate canonum quae bis in anno praecepit congregari concilia, consulta itineris longitudine et paupertate ecclesiarum Spaniae, semel in anno in locum quem metropolitanus elegerit, episcopi congregentur. Iudices uero locorum uel actores fiscalium patrimoniorum ex decreto gloriosissimi domni nostri simul cum sacerdotali concilio autumnali tempore, die kalendarum nouembrium, in unum conueniant, ut discant quam pie et iuste cum populis agere debeant, ne in angariis aut in operationibus superfluis siue priuatum onerent siue fiscalem grauent. Sint etenim prospectatores episcopi secundum regiam admonitionem, qualiter iudices cum populis agant, ut aut ipsos praemonitos corrigant aut insolentias eorum auditibus principis innotescant. Quod si correptos emendare nequiuerint, et ab ecclesia et a communione suspendant. A sacerdote uero et a senioribus deliberetur quid prouincia sine suo detrimento praestare debeat iudicium. Concilium autem non soluatur nisi locum prius elegerint quo succedenti tempore iterum ad concilium ueniatur, ut iam non necesse habeat metropolitanus episcopus pro congregando concilio litteras destinare si in priori concilio tempus omnibus denuntietur et locus (ed. F. Rodríguez).

Manda este santo y venerable concilio que conforme a lo prescrito en los cánones antiguos que ordenaban reunir los concilios dos veces cada año, en atención a la lejanía y pobreza de las iglesias de España, los obispos se reúnan tan sólo una vez al año en el lugar elegido por el metropolitano. Y los jueces de los distritos y los encargados del patrimonio fiscal por mandato del gloriosísimo señor nuestro, acudirán también al concilio de los obispos en la época del otoño el día 1 de noviembre, para que aprendan a tratar al pueblo piadosa y justamente, sin cargarles con prestaciones ni imposiciones superfluas, tanto a los particulares como a los siervos fiscales y conforme a la amonestación del rey inspeccionen los obispos cómo se portan los jueces con sus pueblos, para que avisándoles se corrijan o den cuenta al rey de los abusos de aquéllos. Y en el caso de que avisados no quisieran enmendarse, les aparten de la comunión y de la Iglesia. Y deliberen los obispos y magnates qué tribunal deberá instituirse en la provincia, para que no sufra perjuicio. El concilio no se disolverá sin haber designado antes el lugar donde ha de volver a reunirse, para que no tenga el metropolitano necesidad más tarde de enviar la convocatoria para el concilio, ya que en el último concilio se les ha anunciado a todos el lugar y la época del siguiente (trad. J. Vives).

inspección a cargo de los obispos de la actuación de los jueces civiles, con la obligación de informar al rey de los posibles abusos cometidos en el ejercicio de sus funciones. Ahora bien, mediante una ley civil (*Lex Visig.*, XII, 1, 2) que confirmaba el reconocimiento de esta labor de vigilancia episcopal, se les hacía también responsables de los eventuales perjuicios económicos derivados de su pasividad en la tarea encomendada.

De fisco Barcinonensis:

De fisco Barcinonensi.

Domnis sublimibus et magnificis filiis aut fratribus numerariis Artemius vel omnes episcopi ad civitatem Barcinonensem fiscum inferentes: Quoniam ex electione domni et filii ac fratris nostri Scipioni comiti Patrimonii in anno feliciter septimo gloriosi domni nostri Recaredi regis in officium numerarii in civitatem Barcinonensem provinciae Terraconensis electi estis, et a nobis sicut consuetudo est consensus ex territoriis quae nobis administrare consueverunt, postulastis idcirco per huius consensi nostri seriem decrevimus, ut tam vos quam agentes, sive adiutores vestri pro uno modio canonico ad populum exigere debeatis, hoc est siliquas VIII, et pro laboribus vestris siliquam I, et pro inevitabilibus damnis vel inter pretia specierum siliquas III, quae faciunt in uno siliquas XIII inibi hordeo. Quod pro nostra definitione, sicut diximus, tam vos quam adiutores atque agentes exigere debeant, nihil amplius praesumant vel exigere vel auferre. Si quis sane secundum consensum nostrum adquiescere noluerit vel tibi inferre minime procuraverit in specie, quod tibi convenerit, fiscum suum inferre procuret. Quod si ab agentibus nostris aliqua superexacta fuerint, quam huius consensi nostri tenor demonstrat, vos emendare et restituere cui male ablata sunt ordinetis (ed. J. Vives).

Del fisco de Barcelona.

A los sublimes y magníficos señores hijos y hermanos numerarios, Artemio y todos los obispos que oontribuyen al fisco en la ciudad de Barcelona: Habiendo sido elegidos para el cargo de numerarios en la ciudad de Barcelona, de la provincia Tarraconense por designación del señor e hijo y hermano nuestro Escipión, conde del Patrimonio, en el año séptimo del feliz reinado de nuestro glorioso señor el rey Recaredo, solicitasteis de nosotros, según es costumbre, la aprobación en nombre de los territorios que están bajo nuestra administración. Por lo tanto, por el testimonio de esta nuestra aprobación decretamos: que tanto vosotros como vuestros agentes y ayudantes, debéis exigir del pueblo, por cada modio legítimo, nueve silicuas y por vuestros trabajos una más. Y por los daños inevitables y por los cambios de precios de los géneros en especie, cuatro silicuas, las que hacen un total de catorce silicuas, incluyendo en ello la cebada. Todo lo cual según nuestra determinación, y conforme lo dijimos, debe ser exigido tanto por vosotros como por vuestros ayudantes y agentes; pero no pretendáis erigir o tomar nada más. Y si alguno no quisiere conformarse con esta nuestra declaración, o se descuidare en entregar-te en especie lo que te conviniera, procure pagar su parte fiscal y si nuestros agentes exigiesen algo más por encima de lo que el tenor de esta nuestra declaración señala, ordenaréis vosotros que se corrija y se restituya a aquel que le fue injustamente arrebatado. Los que prestamos nuestro consentimiento a este acuerdo firmamos de nuestras propias manos más abajo [...] (trad. Vives).

Sabemos a este respecto que hubo ocasionalmente reuniones entre obispos y responsables fiscales como se desprende de un texto conocido como *De fisco Barcinonensi*, donde se relata que, en noviembre del año 592, los obispos cuyas sedes estaban comprendidas en la circunscripción correspondiente a la oficina de recaudación de Barcelona (Tarragona, Egara, Gerona y Ampurias) llegaron a un acuerdo con los *numerarii* regios para establecer las equivalencias en oro a pagar al fisco sobre la producción de grano. En la práctica, este tipo de negociaciones proporcionaba a los obispos un valioso mecanismo de control sobre las actividades fiscales que, en última instancia, se traducían en un reforzamiento de su poder en el ámbito local.

Última parte del reinado

Los últimos años del reinado de Recaredo están poco documentados. A partir de los años 590 y 591 en que finalizan la *Crónica* de Juan de Biclario y la *Historia Francorum* de Gregorio de Tours, las fuentes cronísticas se reducen a la *Historia Gothorum* de Isidoro de Sevilla y a la llamada Crónica de Fredegario. Por la primera de ellas sabemos que Recaredo combatió tanto a imperiales como a vascones, aunque al mismo tiempo minimiza el alcance de dichos enfrentamientos considerándolos meras escaramuzas. Es posible que la actividad bélica contra los vascones estuviese encaminada únicamente a contener sus esporádicos ataques depredatorios. Sin embargo, su enfrentamiento al poder imperial hundía sus raíces en el deseo de completar la labor política desarrollada por su padre, la cual implicaba no sólo la expulsión de los imperiales del territorio peninsular sino también su definitiva emancipación asumiendo, desde un punto de vista ideológico, la plena soberanía visigoda. No hay que olvidar que el rey firmó las actas del Concilio III de Toledo anteponiendo a su propio nombre, como ya hiciera antes que él Teudis, el de *Flavius*, gentilicio de los emperadores de la dinastía constantiniana que, en lo sucesivo, mantendrán todos los monarcas visigodos. No cabe duda de que con ello pretendía convertirse en un auténtico sucesor político de los emperadores romano-cristianos al margen de la autoridad imperial bizantina. Por otra parte, y al igual que sus antecesores, Recaredo mantuvo permanentemente una actitud hostil hacia los bizantinos asentados en la Península que conllevaba de manera inevitable y periódica la agresión militar contra sus fronteras. De hecho, sabemos por una inscripción conmemorativa que hacia el año 590 visigodos e imperiales se encontraban de nuevo en guerra y que las hostilidades adquirieron entonces cierta envergadura puesto que el patricio y *magister militum Spaniae* Comenciolo, que había sido enviado por el emperador Mauricio (582-602) para hacer frente a los *hostes*



► Inscripción de Comenciolo. Museo Arqueológico Municipal de Cartagena (Inv. 2912). Año 589. Fotografía del autor.

[] † R / A [] / Quisquis ardua turrium miraris culmina • uestibulumq(ue) • urbis duplici porta firmatum • dextra leuaq(ue) • binos porticos arcos • quibus superum ponitur camera curia conuexaq(ue) • Comenciolus sic haec iussit patricius missus a Mauricio Aug(usto) • contra hoste(s) barbaro(s) magnus uirtute magister mil(itum) (hedera) Spaniae sic semper Hispania tali rectore laetetur dum poli rotantur dumq(ue) (hedera) sol circuit orbem ann(o) VIII Aug(usti) ind(ictione) VIII.

«Quien quiera que seas, admirarás las altas cúpulas de las torres y la entrada de la ciudad defendida por doble puerta, y a derecha e izquierda dos pórticos de doble arco, sobre los que está colocada una bçoveda curco-convexa. Mandó hacer esto el patricio Comenciolo, enviado por Mauricio Augusto contra los enemigos bárbaros; maestro de la milicia de Hispania, grande por su valor. Así, siempre Hispania, mientras los polos giren y en tanto el sol circunde el mundo, se alegrará por tal gobernador. Año VIII de Augusto. Indicción VIII [año 590]».

Transcripción y traducción en J. Vizcaino Sánchez y E. Ruiz Valderas (eds.), *Bizancio en Carthago Spartaria. Aspectos de la vida cotidiana*, Museo Arqueológico Municipal de Cartagena «Enrique Escudero de Castro», Cartagena, 2005, p. 45.

barbari, se vio obligado a reforzar considerablemente las fortificaciones de la ciudad de Cartagena.

A diferencia de su padre Leovigildo, Recaredo mantuvo con la nobleza la misma política de concesiones ya iniciada a comienzos de su reinado, cuando con el propósito de recabar su apoyo decidió restituir muchos de los bienes que le habían sido confiscados por sus predecesores, especialmente por su propio progenitor. En cambio, su sucesor en el trono, Liuva II, se mostraría incapaz de retener en beneficio propio el favor de la aristocracia visigoda.

B) SUBLEVACIONES Y TITUBEOS

Recaredo murió en Toledo de muerte natural en el año 601. Su hijo **Liuva II** (601-603), nacido, según Isidoro, de la unión con una mujer plebeya, accedió al trono sin aparentes complicaciones, pero se mantuvo en el mismo apenas dos años. Una conjura encabezada por Witerico, personaje de la alta nobleza que había formado parte de la revuelta arriana de Mérida contra

Reino visigodo católico, I: En busca de la estabilidad política



► Triente de oro. Liuvigild II (601-603). Real Academia de la Historia (Madrid). Fuente: A. Canto García, F. Martín Escudero y J. Vico Monteoliva, *Monedas visigodas* (Catálogo del Gabinete de Antigüedades), Real Academia de la Historia, Madrid, 2002, pp. 124-125.

Recaredo y que había logrado entonces salvar su vida a condición de delatar a sus cómplices, acabó violentamente con su efímero reinado. El rey depuesto fue primero amputado, después desterrado y, finalmente, asesinado. Witerico puso así fin a una dinastía que detentó con firmeza el poder entre los visigodos durante treinta y cinco años seguidos.

La valoración que Isidoro de Sevilla presenta de la figura de **Witerico** (603-610) no puede ser más negativa: haciéndole responsable de la deposición y ejecución del legítimo rey, Liuvigild II, le acusa de haber sido un monarca depravado y de haber cometido durante toda su vida numerosas acciones ilícitas hasta el punto de merecer como castigo divino su vil asesinato.

A pesar de que, en la época en que todavía era *comes*, Witerico había sido destacado miembro de la facción nobiliaria que promovió desde Mérida una revuelta arriana contra Recaredo, de cuya dura represión se salvó solo mediante la traicionera denuncia de los cómplices, no parece que su violento ascenso al poder fuese motivado por razones religiosas, detalle que no habría pasado desapercibido para Isidoro y que difícilmente habría silenciado. Su defección de la causa arriana no le habría permitido gozar de credibilidad para convertirse

Isidoro de Sevilla, *Historia rerum gothorum, suevorum et vandalarum*, 57:

Aera DCXXXVIII, anno imperii Maurici xvii, post Recaredum regem regnat Liuvigild filius eius annis duobus, ignobili quidem matre progenitus, sed uirtutum indole insignitus. Quem in primo flore adolescentiae Witericus sumpta tyrannide innocuum regno deiecit praecisaque dextra occidit anno aetatis xx, regni secundo (ed. C. Rodríguez Alonso).

En la era DCXXXVIII, en el año diecisiete del imperio de Mauricio, después del rey Recaredo reina su hijo Liva durante dos años, hijo de madre ignoble, pero ciertamente notable por la cualidad de sus virtudes. A Liuvigild, en plena flor de su juventud, siendo inocente, le expulsó del trono Witerico, después de usurparle el poder, y, habiéndole cortado la diestra, lo asesinó a los veinte años de edad y dos de reinado (trad. C. Rodríguez Alonso).



► Triente Triente de oro.
Witerico (603-610). Real
Academia de la Historia
(Madrid).
Fuente: A. Canto García,
F. Martín Escudero y
J. Vico Monteoliva, *Monedas
visigodas (Catálogo del Gabi-
nete de Antigüedades)*, Real
Academia de la Historia,
Madrid, 2002, pp. 126-127.

en defensor de esta doctrina y, de hecho, no existe ningún indicio durante su reinado que permita vislumbrar ningún tipo de cambio respecto a la ya inquestionable confesionalidad católica del reino. Su llegada al trono pudo ser consecuencia del triunfo de la facción aristocrática dirigida por él contraria a Leovigildo que se mostraba reacia a la sucesión hereditaria de la corona.

Sabemos por Isidoro de Sevilla que Witerico dirigió con escaso éxito algunas campañas militares contra los bizantinos. Sus relaciones con los francos, sin embargo, no sufrieron deterioro aparente, manteniendo la tradicional alianza con la casa de Austrasia, que desde la muerte de Gontran (592) dominaba también en Burgundia, su vecino y sempiterno enemigo en la Septimania. Esta circunstancia fue aprovechada por Witerico para llegar a un acercamiento cordial con los francos burgundios por medio de la unión matrimonial de una hija suya, Ermenberga, con Teodorico II de Burgundia (587-613). Sin embargo, según el relato de Pseudo-Fredegario, la boda no llegó nunca a celebrarse debido a que el rey franco devolvió a la novia a su padre después de haberla despojado de las riquezas de su dote. Witerico trató de compensar este fracaso diplomático, que extrañamente no suscitó ninguna represalia por parte de los visigodos, buscando nuevas alianzas con otros reyes francos e incluso con el reino lombardo del norte de Italia gobernado por el rey Agiulfo (590-616).

Ahora bien, incapaz de alcanzar una posición consolidada en el interior del reino en torno a una corte leal a su persona, murió violentamente víctima de una conjura promovida, quizás, por la propia facción nobiliaria de la que él mismo procedía y que, según se desprende de la narración de Isidoro, no supo integrar adecuadamente dentro de su círculo de poder, o bien por aquellos miembros de la nobleza que, habiéndose mostrado proclives a la dinastía anterior, fueron imprudentemente desdeñados a su llegada al trono.

Durante el breve reinado de **Gundemaro** (610-612), al que Isidoro de Sevilla no dedica ningún descalificativo, continuaron los enfrentamientos contra vascones y bizantinos. Sabemos que sometió a estos últimos a un prolongado

Reino visigodo católico, I: En busca de la estabilidad política



► *Tremissis* del emperador Focas. Taller de *Carthado Spartaria* (Cartagena). 602-610. Real Academia de la Historia (n.º cat. 189). Fuente: A. Canto García e I. Rodríguez Casanova, *Monedas Bizantinas, vándalas, ostrogodas y merovingias* (Catálogo del Gabinete de Antigüedades), Real Academia de la Historia, Madrid, 2006, lámina IV.2.

asedio, pero desconocemos con qué resultados. Es muy posible que se produjera algún tipo de alteración en los límites fronterizos que separaban ambos dominios y que, en cierta forma, afectase especialmente a la jurisdicción eclesiástica. Entre los escasos documentos conservados sobre su gobierno, destaca, en este sentido, un decreto regio recogido como anexo a las actas del Concilio XII de Toledo (*Decretum Gundemari*) por medio del cual se hizo efectiva la decisión tomada en el sínodo de obispos de la provincia Cartaginense celebrado en la *urbs regia* en el año 610 sobre el traslado de la capitalidad eclesiástica

Decreto de Gundemaro (Concilio XII de Toledo, *appendix toletana*):

Licet regni nostri cura in disponendis atque gubernandis humani generis rebus promptissima esse uideatur, tunc tamen maiestas nostra maxime gloriosiori decoratur fama uirtutum cum ea quae ad diuinitatis et religionis ordinem pertinent, aequitate rectissimi tramitis disponuntur, scientes ob hoc pietatem nostram non solum diuturnum temporalis imperii consequi titulum, sed etiam aeternorum adipisci gloriam meritorum [...] Nos enim talia in diuinis ecclesiis disponentes, credimus fideliter regnum imperii nostri ita diuino gubernaculo regi, sicut et nos cultui ordinis, zelo iustitiae accensi, et corrigere studemus et in perpetuum perseverare disponimus (ed. F. Rodríguez).

Flavio Gundemaro rey, a nuestros venerables padres obispos de la provincia de Cartagena. Aunque nuestro cuidado por el reino, para arreglo y disposición de las cosas humanas, aparezca a todos manifiesto, sin embargo nuestra majestad se adornará con la fama más gloriosa de las virtudes, cuando sean ordenadas con la equidad y por el recto sendero todas aquellas cosas que tocan a la religión y a divinidad, sabiendo que por esto nuestra piedad no sólo conseguirá el título duradero del reino temporal, sino que también alcanzará a gloria de los merecimientos eternos [...] Nosotros, pues, al disponer semejantes cosas en las iglesias de Dios, creemos fielmente que nuestro reino temporal es gobernado por la mano de Dios, del mismo modo que nosotros, abrasados por el celo de justicia, nos esforzamos por corregir el orden eclesiástico, y mandamos que se conserve perpetuamente (trad. J. Vives).

de dicha provincia a Toledo, arrebatando así totalmente la primacía a la sede de Cartagena, que, en cualquier caso, seguiría bajo el dominio político bizantino.

Por su parte, gracias a la correspondencia conservada del conde Búlgar, referida toda ella a las relaciones diplomáticas mantenidas con los francos, es posible señalar que la alianza con Austrasia permaneció inalterada, mientras que los conflictos con Burgundia no encontraron ninguna vía factible de solución. Los desencuentros entre ambos reinos ocasionaron frecuentes incidentes diplomáticos y militares en los que precisamente intervino de forma destacada el citado conde, quien, como el resto de la aristocracia asentada en la Septimania, para la que la seguridad de la frontera era prioritaria, se mostró siempre partidario de una política antifranca. El apresamiento por parte de los burgundios de los legados visigodos (Tátala y Guldrimiro) que Gundemaro había enviado al reino de Austrasia provocó la intervención militar de Búlgar, quien llegaría a ocupar por la fuerza dos ciudades (Juvignac y Corneilham) que se encontraban bajo soberanía de Teodorico II. El protagonismo adquirido en estos momentos por este conde, que había sufrido el destierro en tiempos de Witerico, permite presuponer la rehabilitación durante el reinado de Gundemaro de los sectores aristocráticos visigodos que se habían mantenido fieles a la dinastía de Leovigildo. A diferencia de su antecesor, la autoridad del monarca parecía finalmente haberse fortalecido y encontrado una posición estable dentro de la corte visigoda de Toledo con el apoyo incondicional de estos poderosos sectores nobiliarios. Su fallecimiento de muerte natural y la ausencia de toda contienda política en el proceso electivo que conducirá a su sucesor Sisebuto al trono parecen corroborarlo.

C) SISEBUTO Y LA REAFIRMACIÓN DE LA MONARQUÍA TOLEDANA (612-621)

Un piadoso hombre de letras

Nuestras fuentes transmiten de forma unánime la imagen de **Sisebuto** (612-621) como la de un rey instruido (*uir sapiens*, según Pseudo-Fredegario), amante de las letras y profundamente religioso. De él se han conservado diversas cartas dirigidas a destacados personajes de la época, entre los cuales el más conocido fue el patricio Cesáreo, gobernador de los territorios bizantinos. Mantuvo también correspondencia con dignatarios eclesiásticos y monarcas. Entre las numerosas cartas que probablemente debió de escribir a otras cortes europeas, han llegado hasta nosotros dos de ellas dirigidas al rey lombardo Adalbaldo (616-626) y a su madre, la católica Teodelinda, con el fin de promover la conversión de aquel reino al catolicismo. Su celo religioso le llevó incluso a



► Tremis de Sisebuto (612-621). Ceca de *Hispalis* (Sevilla). Colección particular. Fuente: S. Cortes Hernández y E. Ocaña Rodríguez en R. García Serrano (ed.), *Hispania Gothorum. San Ildefonso y el reino visigodo de Toledo*, Empresa pública «Don Quijote de la Mancha», Toledo, 2007, p. 431.

amonestar por escrito a algunos obispos por sus conocidas costumbres licenciosas, mientras que intercambiaba libros con otros por los que sentía admiración. Tal sería el caso de Isidoro de Sevilla, a quien, por su reconocida sabiduría, encargaría la redacción de una obra: *Sobre el Universo* o *Tratado de la Naturaleza* (*De natura rerum*). Atraído por el conocimiento astronómico, él mismo llegó a componer un poema pseudocientífico en el que pretendía relacionar los eclipses con los designios divinos reservados al género humano (*Astronómico* o *Sobre los eclipses de la luna*). Fue autor además de un relato hagiográfico conocido bajo el título de *Vita sancti Desiderii* en el que plasmó su visión ideal del buen príncipe.

Para Sisebuto el aspirante a buen monarca debía, antes que nada, procurar la salvación espiritual de su pueblo y preservar al *regnum* de cualquier amenaza que pudiese comprometer la verdadera *fides* que lo sustentaba y engrandecía. Por ello, la férrea defensa de la *Ecclesia* le exigiría asimismo una lucha incansable contra las absurdas supersticiones paganas, que aún mantenían ciertos rescoldos en las zonas rurales, y contra las dañinas herejías, especialmente si tenían su origen en el hervidero teológico oriental fomentado, según la propaganda oficial del reino, por un emperador al que se considera como enemigo de la ortodoxia. Contamos, en este sentido, con el testimonio aportado por el Concilio II de Sevilla (619) sobre la llegada a esta ciudad de un supuesto obispo sirio de nombre Gregorio que defendía la doctrina acéfala consistente en la negación de dos naturalezas en Cristo. Una vez llevado ante los padres conciliares y persuadido de su error, la inmediata conversión del obispo herético al catolicismo permitió a Isidoro de Sevilla cerrar las sesiones de esta asamblea eclesiástica con una larga y encendida exposición teológica que culminó en la proclamación triunfal de la fe ortodoxa.

Acorde con este programa de instauración de una monarquía revestida de firme piedad religiosa, Sisebuto sintió, ya avanzado su reinado, la necesidad de vincular simbólicamente su sede regia con el culto a una santa protectora que,

según creía, velase por la gracia que la Providencia le había concedido al otorgarle la corona. De ahí que en octubre del año 618 inaugurase en Toledo una iglesia en honor de Santa Leocadia, una mártir cuyo culto apenas tenía tradición en la ciudad pero que sus ciudadanos podían sentir como propio. Su santuario, situado extramuros de la ciudad, se convertiría pronto en un centro de peregrinación dando lugar probablemente a la fundación de un conjunto monástico.



► Credo epigráfico en dos fragmentos procedentes probablemente de la antigua basílica visigoda de Santa Leocadia. Vega Baja (Toledo). Piedra caliza. Siglo VII. Museo de los Concilios y de la Cultura Visigoda, Toledo (Inv. 683).

Inscripción del primer fragmento:

... PILATO CRU ...

... AD INVERN ...

... URREXITV ...

... LOS SEDET A D ...

... IUDICARE ...

... CTUM ...

... IA ...

Desarrollo de la inscripción según H. Schunk:

PASSUS SUB PONTIO **PILATO CRUCIFIXUS**
ET SEPULTUS

DESCENDIT **AD INFERNA**

TER TIA DIE **RESURREXIT VIVUS A MORTUIS**

ASCENDIT IN **CELOS SEDET A DEXTERAM**
DEI PATRIS OMN.

INDEVENTURUS **IUDICARE VIVOS ET MORTUOS**

CREDO IN **SANCTUM SPIRITUM**

SANCTAM ECLESIAM CATHOLICAM

Inscripción del segundo fragmento:

... O ...

... IS RESURREC...

REMISSIONEM OMNIUM PECCATORUM

CARNIS **RESURRECTIONEM** ET VITAM

ETERNAM AMEN

Fuente: S. Cortes Hernández y E. Ocaña Rodríguez en R. García Serrano (ed.), *Hispania Gothorum. San Ildefonso y el reino visigodo de Toledo*, Empresa pública «Don Quijote de la Mancha», Toledo, 2007, p. 547.

Ahora bien, si su fervor religioso le llevó a favorecer de forma extraordinaria a la Iglesia visigoda, también dañó gravemente a otras creencias como la judía, cuya incómoda minoría suponía un quebranto para el cumplimiento de los designios divinos que había asumido al acceder al trono. Por ello, apenas iniciado su reinado, publicó drásticas leyes discriminatorias contra los judíos. Según esta legislación, se les impedía poseer esclavos cristianos, obligando a quienes los tuvieran con anterioridad a esta norma a venderlos a otros cristianos o a manumitirlos directamente con su peculio; ni siquiera podían mantener cristianos libres en régimen de patrocinio. Los matrimonios mixtos fueron declarados nulos y se castigó con la muerte y la consiguiente confiscación de bienes al judío que se atreviera a practicar la circuncisión a un cristiano, imponiendo al mismo tiempo diversas penas a los cristianos judaizantes. No cabe duda de que el conjunto de todas estas medidas perjudicaba seriamente a los judíos al apartarlos bruscamente del entramado de relaciones que conformaba la estructura socioeconómica y política del reino visigodo: en la práctica, se les limitaba la capacidad para emplear en sus tierras mano de obra servil, se les impedía participar en el comercio de esclavos y, sobre todo, se les dificultaba el mantenimiento de los antiguos lazos de clientela y patrocinio con sus dependientes.

Finalmente, llevado por sus deseos de gobernar sobre un pueblo que fuese fiel a la verdadera doctrina cristiana, decretó hacia el año 616 la conversión forzosa de todos los judíos de su reino al catolicismo. Sólo esta minoría impedía la completa identificación de la *fides catholica* con el *regnum gothorum*. Sin embargo, los fenómenos de la *falsa conversio* y del consiguiente cripto-judaísmo supondrían a partir de entonces un problema irresoluble para el reino visigodo, no sólo en el orden teológico, sino también en el ámbito social.

Actividad militar y política exterior

Sisebuto fue también un rey guerrero. Dirigió personalmente varias campañas militares contra los bizantinos y los pueblos semi-independientes del norte peninsular. Según Isidoro, las victorias obtenidas bajo el mando del *dux* Suintila, futuro rey visigodo, contra los imperiales le permitieron ocupar algunas de sus más destacadas ciudades. Pseudo-Fredegario confirma esta noticia, precisando además que esas *civitates* se encontraban en la costa. Según se deduce de las actas de un concilio celebrado en Sevilla en el año 619, parece que una de ellas fue Málaga. En efecto, el obispo godo de esta ciudad, Teodulfo, reclamó ante la asamblea su jurisdicción sobre algunas iglesias que anteriormente habían pasado a formar parte del territorio de otros obispados. Los padres conciliares aceptaron dicha reclamación y establecieron que los territorios que habían

pertenecido al obispado malacitano por derecho antiguo y que la guerra había desvinculado de su primigenia autoridad, fuesen devueltos a su jurisdicción sin posibilidad alguna de alegar la prescripción tricenal. Así pues, tras la «reconquista» de Sisebuto, Málaga volvió a integrarse en la provincia eclesiástica de la Bética recuperando sus antiguos límites jurisdiccionales.

Las aplastantes victorias obtenidas por el rey visigodo, favorecidas sin duda por el avance persa sobre las provincias orientales y la presión ávara sobre los Balcanes, que impidieron el envío de refuerzos a la Península, obligaron al patricio Cesáreo a solicitar la paz. Aunque en la carta que le dirigió Sisebuto no aparecen detallados los acuerdos alcanzados, sin duda muy favorables para los visigodos, parece que los territorios que los imperiales lograron conservar se limitaban únicamente a la ciudad de Cartagena y a algunos enclaves de menor importancia ubicados en la costa.

Llama la atención que, entre los pueblos semi-independientes del noroeste peninsular contra los que Sisebuto envió a sus generales, Isidoro mencione a los «rocones», pueblo montañoso que ya había sido combatido por los suevos en el año 572, justo antes de que Leovigildo decidiese invadir su reino. Ahora serían definitivamente sometidos por el ya mencionado *dux* Suintila. En el norte, la rebelión de los astures sería, en cambio, aplastada por el *dux* Riquila.

No poseemos noticias sobre las relaciones con los francos durante su reinado, pero podemos intuir que seguirían siendo muy tensas. De hecho, más allá de su inspiración religiosa, la *Vita sancti Desiderii* puede considerarse como un escrito de propaganda política contra la poderosa reina Brunequilda. La obra

Sisebuto, *Carmen de luna*, 1-8:

*Tu forte in lucis lentus uaga carmina gignis
Argutosque inter latices et musica flabra
Pierio liquidam perfundis nectare mentem.
At nos congeries obnubit turbida rerum
Ferrataeque premunt milleno milite curae,
Legicrepae tundunt, latrant fora, classica turbant;
Et trans Oceanum ferimur porro usque niuosus
Cum teneat Vasco nec parcat Cantaber horrens
[...]* (ed. A. Riese).

Tú acaso, reposando ahora en el fondo de sacro bosque, entonas versos a tu placer, y al arrullo de murmuradoras fuentes y armoniosas brisas viertes en dulce poesía tus luminosas ideas; pero nosotros, agobiados por el peso de los negocios, sólo oímos el barullo de millares de soldados. Los pregoneros nos aturden, los clamores del foro nos ensordecen, resuenan las trompetas y nos sentimos arrebatados al otro lado del Océano. Ni el vasco, que nos detiene con sus nieves, ni el horrendo cántabro, nos dejan punto de reposo [...] (trad. M. Méndez Bejarano).

fue escrita por Sisebuto tras la trágica muerte de la soberana en el año 613, la cual es interpretada como un severo castigo divino por haber perseguido hasta la muerte a Desiderio, obispo de Vienne, que había encabezado la oposición de la aristocracia burgundia a la reina.

Nueva conjura

Isidoro de Sevilla siembra la duda sobre la muerte de su admirado rey Sisebuto. De hecho, insinúa que pudo ser envenenado. Por ello, es incluso posible que tan glorioso reinado encontrara, sin embargo, su fin en una conjura palaciega. Las sospechas del obispo y cronista hispalense, y la temprana muerte de su hijo y sucesor, **Recaredo II** (621), a los pocos días de haber accedido al trono, abonarían la hipótesis de una conjura urdida probablemente por la nobleza contraria a la facción próxima a la dinastía de Leovigildo, a la que presumiblemente habría pertenecido el propio Sisebuto. El nombre impuesto a su hijo y la elogiosa narración que presenta Isidoro de su reinado confirmarían esta suposición. Ahora bien, tampoco habría que descartar la reacción adversa de su propio círculo de poder ante la progresiva reafirmación de la institución

Isidoro de Sevilla, *Historia rerum gothorum, suevorum et vandalarum*, 61:

In bellicis quoque documentis ac uictoriis clarus. Astures enim rebellantes misso exercitu in dicionem suam reduxit. Ruccones montibus arduis undique consaeptos per duces euicit. De Romanis quoque praesens bis feliciter triumphauit et quasdam eorum urbes pugnando sibi subiecit. Adeo post uictoriam clemens, ut multos ab exercitu suo hostili praeda in seruitutem redactos pretio dato absolueret eiusque thesaurus redemptio existeret captiuorum. Hunc alii proprio morbo, alii, inmoderato medicamenti haustu asserunt interfectum, relicto Recaredo filio paruulo, qui post patris obitum princeps paucorum dierum morte interueniente habetur (ed. C. Rodríguez Alonso).

[Sisebuto] fue notable por sus conocimientos bélicos y célebre por sus victorias. Redujo, en efecto, a su autoridad a los astures, que se habían rebelado, enviando contra ellos un ejército. Igualmente dominó por medio de sus generales a los rucones, rodeados por todas partes de abruptos montes. Por dos veces, dirigiendo él la campaña, triunfó felizmente sobre los romanos (bizantinos) y sometió con la guerra algunas de sus ciudades. Se mostró tan clemente después de su victoria, que pagó un precio para dejar en libertad a muchos que habían sido hechos prisioneros por su ejército y reducidos a la esclavitud como botín de guerra, llegando incluso su tesoro a servir de rescate de los cautivos. Sisebuto murió de muerte natural, según aseguran unos, y, según otros, a consecuencia de haber ingerido una dosis excesiva de un medicamento. Dejó a su hijo Recaredo, aún niño, quien después de la muerte de su padre es tenido por príncipe durante unos días, hasta que le sorprendió la muerte (trad. C. Rodríguez Alonso).